

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA REDISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS QUE POR CONCEPTO DE APOYOS MATERIALES CORRESPONDEN A LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES, ESTABLECIDO EN EL ACUERDO OPLEV/CG220/2023, RESPECTO A LOS MESES DE MARZO A DICIEMBRE DE 2024, DERIVADO DEL REGISTRO DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL “CARDENISTA”

GLOSARIO

APE:	Asociación Política Estatal.
Código Electoral:	Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General:	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
OPLE Veracruz:	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
TEV	Tribunal Electoral de Veracruz

ANTECEDENTES

- I El 14 de septiembre de 2023, en Sesión Extraordinaria el Consejo General, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG112/2023**, mediante el cual se determinaron las cifras del financiamiento público que corresponde a las Organizaciones Políticas para el Ejercicio 2024.

- II El 30 de diciembre de 2023, en Sesión Extraordinaria el Consejo General, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG220/2023** por el cual se aprobó la redistribución de los recursos que por concepto de apoyos materiales corresponden a las asociaciones políticas estatales con registro vigente ante el OPLE Veracruz, establecido en el Acuerdo **OPLEV/CG112/2023**, respecto del ejercicio 2024 derivado del registro de las Asociaciones Políticas Estatales **“Esperanza Veracruzana”** y **“Equipo Político Veracruzano”**.

- III El 30 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG215/2023**, en el que determinó negar la solicitud de registro como APE a la Agrupación **“CARDENISTA”**.

- IV El 12 de enero de 2024, el Secretario Ejecutivo del OPLE Veracruz, remitió al TEV las constancias relativas al expediente formado con motivo del escrito presentado por **José Arturo Vargas Fernández**, en calidad de representante legal de la Agrupación **“CARDENISTA”**, con las que se integró el expediente **TEV-JDC-12/2024**.

- V El 9 de febrero de 2024, el pleno del TEV dictó Sentencia en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con número del expediente **TEV-JDC-12/2024**, en el que en sus puntos resolutiveos señala:

*“PRIMERO. Se **revoca** el Acuerdo OPLEV/CG215/2023 emitido por el*

Consejo General del OPLEV conforme a las razones expuestas en el considerando sexto de la presente sentencia.

SEGUNDO. Se **ordena** al Consejo General del OPLEV, proceda en los términos precisados en el considerando de efectos de la presente ejecutoria.”

- VI** El 14 de febrero de 2023, en Sesión Extraordinaria el Consejo General, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG038/2024** por el cual en cumplimiento a la Sentencia emitida por el TEV en el expediente **TEV-JDC-12/2024**, se aprobó el registro como APE a la agrupación “**CARDENISTA**”.

En virtud de los antecedentes descritos y de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Así lo disponen los artículos 41, base V, Apartado C; y, 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 98, párrafo 1, de la LGIPE; 2, párrafo tercero; y, 99, segundo párrafo del Código Electoral.
- 2** El OPLE Veracruz tiene las atribuciones que para los Organismos Públicos Locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el

artículo 98 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.

- 3 La autoridad administrativa electoral del estado de Veracruz se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz conforme a los artículos 41, base V, Apartado C; y, 116, base IV, inciso C, de la Constitución Federal; 66, Apartado A de la Constitución Local; 99 del Código Electoral; y, artículo 1, segundo párrafo del Reglamento Interior.
- 4 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos, referendos, consulta popular y procedimientos de revocación de mandato en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral y 66, apartado A de la Constitución Local.
- 5 El OPLE Veracruz para el cumplimiento de sus funciones, cuenta entre otros órganos, con el Consejo General, las áreas ejecutivas, como la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, fracciones I, VI, inciso a), y VIII del Código Electoral.
- 6 En términos de lo previsto por los artículos 117, fracciones III, IV, V y VI del Código Electoral; y, 15, inciso m) del Reglamento Interior, corresponde a la DEPPP analizar y proponer el monto de financiamiento público estatal que se deba asignar a los partidos políticos conforme a las fórmulas legales aplicables y a las Asociaciones Políticas Estatales, conforme al porcentaje aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente.

- 7 El OPLE Veracruz garantizará los derechos y el acceso a las prerrogativas de las organizaciones políticas, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción V, Apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal; 9, numeral 1, inciso a) de la LGPP; y, 100, fracción II del Código Electoral.

- 8 El artículo 100, fracción I del Código Electoral, establece que el OPLE Veracruz, como depositario de la autoridad electoral y del ejercicio de la función estatal, tendrá entre otras, la atribución de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos en uso de las facultades que le confieren la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales en la materia. Las Asociaciones Políticas Estatales, son formas de organización que tienen por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y la cultura política además de fomentar la libre discusión y difusión de las ideas políticas. En tal virtud, sus actividades que estarán orientadas a cumplir con sus objetivos y son las relativas a: tareas editoriales, de capacitación, educación e investigación socioeconómica y política, **para el desarrollo de éstas recibirán apoyos materiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, fracción VI del Código Electoral, a efecto de que cuenten con los recursos económicos que permitan su crecimiento y aportación a la vida democrática de nuestro estado.**

- 9 En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales; y atendiendo al criterio de disponibilidad presupuestal, mediante Acuerdo **OPLEV/CG112/2023**, se estimó pertinente que, para el ejercicio 2024, el financiamiento público que por concepto de apoyos materiales que corresponde a las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante este OPLE Veracruz, se asignará un porcentaje del **1.5%** del monto que por financiamiento público recibirán los partidos políticos en el año 2024.

Así, es preciso señalar que, mediante el Acuerdo señalado en el párrafo anterior, se estableció que el monto a distribuir entre las Asociaciones Políticas Estatales para el ejercicio 2024 sería por la cantidad de **\$6,145,971.86 (Seis millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos setenta y un pesos, 86/100 M.N.).**

- 10 Ahora bien, de dicho Acuerdo se desprende que el monto señalado en el considerando anterior, se dividió de manera igualitaria entre las **12** Asociaciones Políticas Estatales con registro hasta en ese momento, quedando de la manera siguiente:

Monto a distribuir entre las APES (A)	Número de APES registradas ante este OPLE (B)	Monto anual por APE (A / B)
\$6,145,971.86	12	\$512,164.32

APE	Monto anual por APE	Monto mensual para cada APE
Democráticos Unidos por Veracruz	\$512,164.32	\$42,680.36
Unidad y Democracia	\$512,164.32	\$42,680.36
Vía Veracruzana	\$512,164.32	\$42,680.36
Fuerza Veracruzana	\$512,164.32	\$42,680.36
Ganemos México la Confianza	\$512,164.32	\$42,680.36
Alianza Generacional	\$512,164.32	\$42,680.36
Democracia e Igualdad Veracruzana	\$512,164.32	\$42,680.36
Generando Bienestar 3	\$512,164.32	\$42,680.36
Unión Veracruzana por la Evolución de la Sociedad A.P.	\$512,164.32	\$42,680.36

APE	Monto anual por APE	Monto mensual para cada APE
Expresión Ciudadana de Veracruz	\$512,164.32	\$42,680.36
Compromiso por Veracruz	\$512,164.32	\$42,680.36
Participación Veracruzana	\$512,164.32	\$42,680.36
Totales	\$6,145,971.86	\$512,164.32

- 11 Posteriormente, derivado del registro de las Asociaciones Políticas Estatales “Esperanza Veracruzana” y “Equipo Político Veracruzano” mediante Acuerdo **OPLEV/CG220/2023** se aprobó la redistribución de los recursos que por concepto de apoyos materiales corresponderían a cada una de las asociaciones políticas estatales con registro vigente ante el OPLE Veracruz, en el ejercicio 2024, modificando el monto anual por APE señalado en el considerando que antecede para quedar de la siguiente manera:

Monto a distribuir entre las APES en 2024 (A)	Número de APES con registro ante este OPLE Veracruz (B)	Monto anual para cada APE (A / B) = C ¹
\$6,145,971.86	14	\$438,997.99

No.	APE	Monto anual por APE	Monto mensual para cada APE ²
1	Democráticos Unidos por Veracruz	\$438,997.99	\$36,583.16
2	Unidad y Democracia	\$438,997.99	\$36,583.16
3	Vía Veracruzana	\$438,997.99	\$36,583.16
4	Fuerza Veracruzana	\$438,997.99	\$36,583.16

¹ La letra "C" corresponde al total del financiamiento a distribuir por cada una de las APES.

² Para efectos de presentación sólo se utilizan 2 decimales.

No.	APE	Monto anual por APE	Monto mensual para cada APE ²
5	Ganemos México la Confianza	\$438,997.99	\$36,583.16
6	Alianza Generacional	\$438,997.99	\$36,583.16
7	Democracia e Igualdad Veracruzana	\$438,997.99	\$36,583.16
8	Generando Bienestar 3	\$438,997.99	\$36,583.16
9	Unión Veracruzana por la Evolución de la Sociedad A.P.	\$438,997.99	\$36,583.16
10	Expresión Ciudadana de Veracruz	\$438,997.99	\$36,583.16
11	Compromiso por Veracruz	\$438,997.99	\$36,583.16
12	Participación Veracruzana	\$438,997.99	\$36,583.16
13	Esperanza Veracruzana	\$438,997.99	\$36,583.16
14	Equipo Político Veracruzano	\$438,997.99	\$36,583.16
Totales		\$6,145,971.86	\$512,164.32

- 12 Ahora bien, el artículo 108, fracción I, del Código Electoral, dispone que el Consejo General del OPLE Veracruz debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y las establecidas en el propio Código Electoral, en tal virtud, en cumplimiento de dicha disposición y del principio de legalidad que rige la materia electoral, este Consejo General tiene el deber legal de acatar las disposiciones legales vigentes y, en consecuencia, realizar las acciones pertinentes para su cumplimiento.
- 13 Tal y como se precisó en el antecedente III, en cumplimiento a la Sentencia emitida por el TEV en el expediente **TEV-JDC-12/2024**, se aprobó el registro como APE a la agrupación “**CARDENISTA**”, por lo que en cumplimiento al

punto de Acuerdo QUINTO del Acuerdo **OPLEV/CG038/2024**, surge la necesidad de realizar una redistribución del financiamiento aprobado que le corresponde a las ahora quince Asociaciones Políticas Estatales, que señala:

*“**QUINTO.** Se instruye a la DEPPP para efectos de que realice la propuesta de redistribución de apoyos que corresponde a las Asociaciones Políticas Estatales para el ejercicio 2024, considerando a la APE “**CARDENISTA**”, en términos de lo establecido en el considerando 21 del presente Acuerdo.”*

- 14** En ese orden de ideas, es necesario precisar que, en términos del Acuerdo **OPLEV/CG220/2023**, el monto correspondiente de los meses de enero y febrero del presente año ya fue entregado a las catorce (14) Asociaciones Políticas Estatales.

En tal sentido, de manera inicial se debe establecer el monto que corresponde a los meses de marzo a diciembre de 2024, mismo que se deberá distribuir de manera igualitaria.

Monto anual para APES para 2024	\$6,145,971.86
Monto entregado al mes de febrero de 2024 ³	\$1,024,328.48
Monto por redistribuir	\$5,121,643.38

Establecido el monto a distribuir, lo procedente será realizar la división entre las quince Asociaciones con registro, lo cual se ilustra de la manera siguiente:

³ Dicho monto se obtiene de multiplicar el financiamiento público otorgado de manera mensual a cada APE (**\$36,583.16**) por 2 que es el número de meses transcurridos de enero a febrero de 2024, y multiplicado a su vez por 14 que es el número de APES a las que se les dio financiamiento en dicho periodo. Es decir, **\$36,583.16 x 2 meses x 14 APES= \$1,024,328.48**).

Monto a distribuir entre las APES de marzo a diciembre de 2024 (A)	Número de APES registradas ante este OPLE (B)	Monto a Distribuir por cada una de las APES (A / B)= C ⁴	Número de meses de marzo a diciembre 2024 (D)
\$5,121,643.38	15	\$341,442.89 ⁵	10

Así, el monto que le corresponderá a cada organización durante los meses de marzo a diciembre de 2024, es el equivalente la cantidad de **\$341,442.89 (Trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 89/100M.N.)**.

En ese sentido, a continuación se determina la cantidad que este OPLE Veracruz entregará de manera mensual a cada una de las ahora quince (15) APES, para el cumplimiento de sus fines y que se precisa en la tabla siguiente:

Nº	APE	Monto a distribuir por APE	Monto mensual para cada APE, correspondiente a los diez meses restantes ⁶
1	Democráticos Unidos por Veracruz	\$341,442.89	\$34,144.29
2	Unidad y Democracia	\$341,442.89	\$34,144.29
3	Vía Veracruzana	\$341,442.89	\$34,144.29
4	Fuerza Veracruzana	\$341,442.89	\$34,144.29
5	Ganemos México la Confianza	\$341,442.89	\$34,144.29
6	Alianza Generacional	\$341,442.89	\$34,144.29
7	Democracia e Igualdad Veracruzana	\$341,442.89	\$34,144.29
8	Generando Bienestar 3	\$341,442.89	\$34,144.29
9	Unión Veracruzana por la evolución de la Sociedad A.P.	\$341,442.89	\$34,144.29
10	Expresión Ciudadana de Veracruz	\$341,442.89	\$34,144.29
11	Compromiso con Veracruz	\$341,442.89	\$34,144.29
12	Participación Veracruzana	\$341,442.89	\$34,144.29

⁴ La letra "C" corresponde al total del financiamiento a distribuir por cada una de las APES.

⁵ Para efectos de presentación sólo se utilizan 2 decimales.

⁶ Las cantidades de esta columna fueron redondeadas.

N°	APE	Monto a distribuir por APE	Monto mensual para cada APE, correspondiente a los diez meses restantes ⁶
13	Esperanza Veracruzana	\$341,442.89	\$34,144.29
14	Equipo Político Veracruzano	\$341,442.89	\$34,144.29
15	Cardenista	\$341,442.89	\$34,144.29
Totales		\$5,121,643.38	\$512,164.35

Es importante señalar que, en caso de que se registren más APES o pierdan su registro ante este OPLE Veracruz, se deberá realizar una nueva redistribución del financiamiento público, por concepto de apoyos materiales.

- 15** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los Acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del OPLE Veracruz, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado B y C y 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; así como 29, 30, párrafo 2, 31, párrafo 1, 45 y 51 de la LGIPE; 66, apartado A, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 108, fracción XL, 111, fracciones II y X, y 115 fracción I del Código Electoral; 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de Elecciones; 1, numeral 2 del Reglamento Interior; 9, fracción VII, 11, fracción V, 15, fracciones I y XXXIX y 19, fracción I, inciso m), de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información

Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Consejo General del OPLE Veracruz en ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 108 del Código Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la redistribución de los recursos que por concepto de apoyos materiales corresponden a las asociaciones políticas estatales, establecido en el Acuerdo **OPLEV/CG220/2023**, respecto a los meses de marzo a diciembre de 2024, derivado del registro de la APE “**CARDENISTA**”, en los términos siguientes:

Nº	APE	Monto a distribuir por APE	Monto mensual para cada APE, correspondiente a los diez meses restantes ⁷
1	Democráticos Unidos por Veracruz	\$341,442.89	\$34,144.29
2	Unidad y Democracia	\$341,442.89	\$34,144.29
3	Vía Veracruzana	\$341,442.89	\$34,144.29
4	Fuerza Veracruzana	\$341,442.89	\$34,144.29
5	Ganemos México la Confianza	\$341,442.89	\$34,144.29
6	Alianza Generacional	\$341,442.89	\$34,144.29
7	Democracia e Igualdad Veracruzana	\$341,442.89	\$34,144.29
8	Generando Bienestar 3	\$341,442.89	\$34,144.29
9	Unión Veracruzana por la evolución de la Sociedad A.P.	\$341,442.89	\$34,144.29
10	Expresión Ciudadana de Veracruz	\$341,442.89	\$34,144.29
11	Compromiso con Veracruz	\$341,442.89	\$34,144.29
12	Participación Veracruzana	\$341,442.89	\$34,144.29
13	Esperanza Veracruzana	\$341,442.89	\$34,144.29
14	Equipo Político Veracruzano	\$341,442.89	\$34,144.29
15	Cardenista	\$341,442.89	\$34,144.29
Totales		\$5,121,643.38	\$512,164.35

⁷ Las cantidades de esta columna fueron redondeadas.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos; y, de Administración, para que realicen la ministración mensual de los recursos que por concepto de apoyos materiales les corresponden a las ahora quince (15) asociaciones políticas estatales, en los términos del presente Acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Unidad de Fiscalización de este Organismo, para los efectos conducentes.

CUARTO. Notifique el presente Acuerdo a las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante este OPLE Veracruz, de manera personal en el domicilio que tienen registrado ante esta autoridad.

QUINTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos conducentes.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

En la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el catorce de febrero de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria del Consejo General, fue aprobada por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales, la excusa en lo particular, presentada por el Consejero Electoral Quintín Antar Dovarganes Escandón respecto a la Asociación Política Estatal “Generando Bienestar 3”

Este Acuerdo fue aprobado, en lo general, excluyendo para una votación particular lo relativo a la Asociación Política Estatal “Generando Bienestar 3”; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de

Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

En lo particular, fue aprobado lo relativo a la Asociación Política Estatal “Generando Bienestar 3”, por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales con derecho a ello: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA